



Res 14/2018

ACTA 7/2018.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL.

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y presentaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"
- H) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración surgió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EMPALME OLMOS

RESUELVE:

- i)Reponer la suma de \$ 3466 del Fondo Permanente Mensual.
- 2)Comuníquese a la Secretaria de Destrollo Local y Participación
- 3)Registrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

Concejal

M

TORER DUNGTET

Concejal

Tomás Berreta 370 (Edificio Central)
Baltasar Brum esq. Brunereou (Centro Canario)
Canelones - Uruguay